



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2024-00088925- -UNC-ME#SGI

VISTO:

Las presentes actuaciones, relacionadas con los autos caratulados “DUARTE LILIANA C/UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - VARIOS”, EXPTE. FCB 1987/2019, en los que la Cámara Federal de Córdoba - Sala A confirmó la Resolución de fecha 23 de noviembre de 2022 dictada por el Juzgado Federal N° 1 de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que el fallo de primera instancia hizo lugar a la demanda entablada por la agente del Hospital Nacional de Clínicas “Dr. Pedro Vella” Sra. LILIANA DUARTE (Leg. 32.774) y, en consecuencia, condenó a la Universidad a abonar las diferencias salariales correspondientes entre el cargo que revista la nombrada y las tareas efectivamente prestadas, relacionadas con funciones propias de un cargo nodocente de la categoría 3C, entre el 1° de agosto de 2014 y el 8 de julio de 2015, más los intereses correspondientes;

Que al orden 14 la Dirección de Control y Liquidación de Haberes de la Secretaría de Gestión Institucional informa que se ha realizado el cálculo de liquidación por diferencia de categoría 3664 a categoría 3663 durante el período señalado y acompaña al orden 13 la correspondiente planilla;

Que, en cumplimiento de lo solicitado por la Facultad de Ciencias Médicas en su nota del orden 30, la Dirección de Control y Liquidación de Haberes procedió a mantener los registros de las fichas de liquidación correspondiente en el sistema SIU-Mapuche de los importes correspondientes al capital e intereses y remite el detalle de la liquidación de haberes hecha efectiva con las novedades de marzo de 2024, según planillas embebidas en su informe del orden 31;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Convalidar lo actuado por la Dirección de Control y Liquidación de Haberes de la Secretaría de Gestión Institucional con relación a lo resuelto en los autos caratulados “DUARTE LILIANA C/UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - VARIOS”, EXPTE. FCB 1987/2019.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

fv